

<b>AISLADORES DE VIDRIO PARA LINEAS AEREAS DE TELECOMUNICACIONES</b>	<b>DEPTO. CONTROL DE CALIDAD NORMAS Y ESPECIFICACIONES</b>
	<b>FA. 7 042 (Experimental)</b>  <b>Noviembre de 1981</b>

### **A – ESPECIFICACIONES A CONSULTAR**

A-1. Las características de los aisladores de vidrio para líneas aéreas de telecomunicaciones se establecen en la Norma IRAM 4042 de Diciembre de 1960.

### **B – ALCANCE DE ESTA ESPECIFICACION**

B-1. Esta especificación establece las características que deben cumplir los aisladores de vidrio que se utilizan en las líneas aéreas de telecomunicaciones.

### **C – DEFINICIONES**

C-1. No trata.

### **D - CONDICIONES GENERALES**

D-1. Los aisladores de vidrio deberán cumplir con lo establecido en la Norma IRAM 4042 con las modificaciones y agregados siguientes:

- a) Párrafo D-1: Deberá regir el siguiente texto: *Los aisladores serán fabricados con vidrio duro transparente, incoloro o ligeramente coloreado, de homogeneidad perfecta y calidad lisa y brillante y estarán exentos de grietas, rajaduras, sopladuras, gránulos, rebabas, marcas de molde, bordes filosos tanto en su parte exterior como en la cavidad interior y de cualquier otro defecto que afecte la vida útil o la resistencia del aislador. La cavidad para el perno de acero deberá estar perfectamente centrada en el aislador y la bóveda de esta cavidad será cóncava.*
- b) Párrafo D-5: Será del tipo a prueba de impactos.
- c) Párrafo D-6: Deberá regir: los aisladores llevarán marcado en forma indeleble:
  - 1°) Nombre y marca registrada del fabricante.
  - 2°) Número de la Orden de Compra.
  - 3°) La sigla F.A.
- d) Párrafo E-1: Las dimensiones deberán cumplir con lo establecido en el plano correspondiente.
- e) Párrafo E-2: La rosca de los aisladores se verificará con los calibradores indicados en el plano correspondiente.
- f) Embalaje: Los aisladores se entregarán en envases resistentes al transporte, manipuleo e intemperie con un contenido de cincuenta (50) unidades. Estarán acondicionados dentro del envase de forma tal que estén protegidos durante los movimientos necesarios para su traslado. Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones:
  - 1°) Marca y nombre del fabricante.
  - 2°) Número de la Orden de Compra.
  - 3°) Designación del material.
  - 4°) Peso bruto.

5°) Cantidad de especímenes.

- g) Control de la producción: El fabricante deberá efectuar un adecuado control de la producción de manera que quede asegurado el nivel de calidad previsto para lo cual deberá contar con el instrumental apropiado. El representante de Ferrocarriles Argentinos tiene el derecho de inspeccionar en cualquier momento la fabricación y podrá realizar las verificaciones que crea conveniente.
- h) Ensayos: Los ensayos de recepción según lo determine la inspección de Ferrocarriles Argentinos podrán efectuarse en los laboratorios del ferrocarril o en los laboratorios del fabricante. Para ello el fabricante deberá disponer de los aparatos necesarios a fin de verificar que los aisladores cumplan con los requisitos de esta especificación. Los ensayos los realizará el personal de la fábrica con la presencia del representante de Ferrocarriles Argentinos quien estará facultado para efectuar las mediciones que desee y el fabricante proveerá los instrumentos y demás facilidades para tal fin.
- i) Párrafos G-30 y G-31 (Ensayo Dieléctrico): El ensayo deberá efectuarse en aceite.
- j) Párrafo G-26 (Impacto): El impacto deberá efectuarse en el aislador en la zona de mayor diámetro. La energía del mismo deberá ser de un (1) kgm.

